
	<b>Clausulado anexo del contrato</b> <b>No. INDENV-170-09-437-24</b>	<b>Código:</b> F-GJ-005
		<b>Versión:</b> 05
		<b>Fecha de Versión:</b> 20 – 12 - 2021

En el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los Suscritos: De una parte, **Diego Fernando Echavarría Giraldo**, mayor, vecino de Envigado - Antioquia, con cédula de ciudadanía, **98.564.531** en calidad de Gerente y Representante Legal de la entidad de derecho público con domicilio en Envigado - Antioquia, denominada Inder Envigado, en uso de las facultades legales y estatutarias de la entidad, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte **Leidy Johana Morales Medina**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **21.526.942** quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios y apoyo a la gestión en la recreación, planeación y ejecución de actividades en el programa de ludotecas del Inder de Envigado en los diferentes escenarios del municipio.

**SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

1. El contratista deberá presentar para el inicio del contrato, una propuesta técnica cronograma de actividades) (solo aplicará para los contratistas que prestan servicios de la oferta institucional de la entidad en las oficinas de deporte y recreación).
2. Diligenciar y mantener actualizados los datos de la hoja de vida en la plataforma Sigep II
3. Diligenciar y mantener actualizados los datos de la declaración de bienes y rentas Ley 2013 de 2019 en el aplicativo por la integridad pública de la plataforma de la función pública
4. Diseñar y planificar mensualmente las actividades de la ludoteca de acuerdo al objetivo de cada periodo con las características de la población que favorezcan el liderazgo y las habilidades artísticas en los usuarios.
5. Planear, realizar y apoyar las actividades de las Instituciones Educativas.
6. Apoyar las diferentes actividades descentralizadas que la entidad y sus secretarías realicen en los diferentes lugares del municipio.
7. Realizar registro de usuarios mensualmente en la plantilla de Excel y/o sitio web suministrada por la oficina de TIC.
8. Realizar y Cumplir con la planeación mensual de actividades programadas.
9. Informar al Supervisor y a la comunidad cualquier eventualidad que se presente que puedan interrumpir el normal funcionamiento de las ludotecas.
10. Preparar y disponer previamente con los usuarios el espacio o cartelera de la ludoteca de acuerdo al objetivo de cada periodo para activar el proceso creativo en los niños, las niñas y adolescentes.
11. Realizar los logros y recomendaciones del periodo realizado.
12. Realizar las actividades administrativas requeridas por la oficina de recreación y actividad física / otra oficina del Inder Envigado.
13. Realizar mínimo un descentralizado por mes en la ludoteca
14. Activar las rutas de atención y articular la remisión en caso de identificar alguna vulneración de derechos de la niñez.
15. Programar actividades lúdicas-deportivas para dinamizar activamente sus actividades de acuerdo con las necesidades y características de los niños, niñas y adolescentes.


	<b>Clausulado anexo del contrato</b> <b>No. INDENV-170-09-437-24</b>	<b>Código:</b> F-GJ-005
		<b>Versión:</b> 05
		<b>Fecha de Versión:</b> 20 – 12 - 2021

16. De acuerdo a sus habilidades y fortalezas en su área profesional desarrollar una actividad semanal con los usuarios y acudientes de la ludoteca.

**TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados y cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por la Supervisión del contrato.
3. Elaborar los informes que le sean solicitados por la supervisión.
4. Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.
5. Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
6. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
7. Procurar el cuidado integral de su salud.
8. Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
9. Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
10. Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
11. Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
13. Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el INDER Envigado.
14. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
15. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios.
16. Realizar cada mes para la presentación de la cuenta de cobro, el informe de Gestión de Contratista de acuerdo al procedimiento establecido para las cuentas de cobros (publicado en SGI).
17. Alimentar mes a mes en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato la atinente a cada cuenta de cobro radicada.
18. Firmar el acuerdo de confidencialidad (Formato de calidad F-GJ-055).
19. Diligenciar y mantener actualizados los datos de la declaración de bienes y rentas Ley 2013 de 2019 en el aplicativo por la integridad pública de la plataforma de la función pública

**CUARTA- INFORMES** El Contratista deberá presentar informe de las actividades con ocasión al desarrollo del presente contrato, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del presente Contrato, y serán soporte para el correspondiente pago de honorarios.

	<b>Clausulado anexo del contrato</b> <b>No. INDENV-170-09-437-24</b>	<b>Código:</b> F-GJ-005
		<b>Versión:</b> 05
		<b>Fecha de Versión:</b> 20 - 12 - 2021

**QUINTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para esta contratación se cuenta con la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS CTE (\$ 17.130.966), IVA EXCLUIDO<sup>1</sup>, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 20240449 expedido por la Dirección Financiera del Inder Envigado, con vigencia del año 2024.

		<b>INDER ENVIGADO</b> <b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</b> <b>NUMERO 20240449</b>	
		<b>PAG 1 GRUPO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO</b>	
El suscrito Director Financiero del INDER ENVIGADO, abajo firmante			
<b>CERTIFICA</b>			
Que en el (los) siguiente (s) rubro (s); del Presupuesto de gastos de: OPERACION COMERCIAL; para la vigencia fiscal			
<b>Rubro Presupuestal</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor</b>	<b>Saldo</b>
23202020090000000430103792912033000040020664	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN	17,130,966.00	17,130,966.00
Para un total de: .....		17,130,966.00	17,130,966.00
<b>DIEZ Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CERO CVS</b>			
El presente Certificado fue solicitado por			
Expedido en: Envigado, a los 13 días del mes de Marzo de 2024			
 DIRECTOR FINANCIERO			
Fuente: Novasoft		Código: F-GF-17 Versión: 02 Fecha de Versión: Febrero 20 de 2019	

**SEXTA - FORMA DE PAGO:** El Inder de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, ASÍ:


Detalle de bienes y/o servicios a adquirir. Especifique el nombre, modelo, especificaciones técnicas, etc.

N°	Descripción	Cant.	U. Medida	Valor Unit.	Valor Total
1	CUOTA 1	1	S	\$ 1,137,850	\$ 1,137,850
2	CUOTA 2	1	S	\$ 1,896,417	\$ 1,896,417
3	CUOTA 3	1	S	\$ 1,896,417	\$ 1,896,417
4	CUOTA 4	1	S	\$ 1,896,417	\$ 1,896,417
5	CUOTA 5	1	S	\$ 1,896,417	\$ 1,896,417
6	CUOTA 6	1	S	\$ 1,896,417	\$ 1,896,417
7	CUOTA 7	1	S	\$ 1,896,417	\$ 1,896,417
8	CUOTA 8	1	S	\$ 1,896,417	\$ 1,896,417
9	CUOTA 9	1	S	\$ 1,896,417	\$ 1,896,417
10	CUOTA 10	1	S	\$ 821,780	\$ 821,780
12	CUOTA 12		S	\$ -	\$ -

Espacio para espacio de aprobación del documento			
Fecha de Aprobación:	Día	Mes	Año

<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 17,130,966</b>
IVA (%)	0%
VALOR DEL IVA	-
<b>TOTAL (\$)</b>	<b>\$ 17,130,966</b>

<sup>1</sup> Para el caso de contratos con persona jurídica verificar el estado del IVA

	<b>Clausulado anexo del contrato</b> <b>No. INDENV-170-09-437-24</b>	<b>Código:</b> F-GJ-005
		<b>Versión:</b> 05
		<b>Fecha de Versión:</b> 20 – 12 - 2021

**Código BPIN:** 2021052660151

Lo anterior, previa presentación de la cuenta debidamente legalizada, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (PERSONA NATURAL: salud, pensión y riesgos laborales. PERSONA JURÍDICA: salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales de su personal, emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal), previa presentación de su informe de gestión y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

**Nota:** El Inder de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

**SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Inder Envigado respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

**OCTAVA - PLAZO:** <sup>2</sup> El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio en la plataforma Secop 2, hasta el 13 de diciembre del 2024 y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

La fecha de inicio del contrato para persona natural, será la fijada en SECOP II, teniendo en cuenta que haya sido expedido el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) y la Afiliación a la ARL. Sin el lleno de estos requisitos el contrato no podrá iniciar ejecución

Para persona jurídica, la fecha de inicio del contrato será la fijada en SECOP II y deberá contar con el respectivo Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP), la aprobación de pólizas y pago de impuesto si a ello hubiere lugar.


**NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá derecho a recibir los honorarios pactados en los términos de las Cláusulas 5ª y 6ª del presente contrato.

**DÉCIMA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** El Inder Envigado tendrá derecho a hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Inder Envigado de manera legal o contractual, así como de hacer uso de las cláusulas y prerrogativas excepcionales del contrato estatal, consagradas en la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DE INDER ENVIGADO:** En desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

**Con Persona natural**

<sup>2</sup> El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario.

	<b>Clausulado anexo del contrato</b> <b>No. INDENV-170-09-437-24</b>	<b>Código:</b> F-GJ-005
		<b>Versión:</b> 05
		<b>Fecha de Versión:</b> 20 – 12 - 2021


1. Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través de la supervisión.
5. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato.
6. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo a través del área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del INDER de Envigado.
9. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales, Cuando aplique
10. Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
11. Nombrar un supervisor del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1ª del presente Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, si es el caso, al Inder Envigado en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Inder Envigado de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Inder Envigado por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, En virtud del presente acuerdo, el suscrito se obliga a no revelar, divulgar, reproducir, exhibir, publicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información confidencial que por cualquier medio reciba o tenga acceso para el desarrollo de sus labores siendo personal vinculado y en calidad de contratista, para el desarrollo de las actividades propias del contrato

**DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIONES, E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas sobre modificación, terminación e interpretación unilateral del contrato, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Art. 15, 16 y 17 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

	<b>Clausulado anexo del contrato</b> <b>No. INDENV-170-09-437-24</b>	<b>Código:</b> F-GJ-005
		<b>Versión:</b> 05
		<b>Fecha de Versión:</b> 20 – 12 - 2021

**DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** El Instituto podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, el Inder Envigado mediante Resolución motivada, impondrá multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

**PARAGRAFO:** Para la aplicación de las multas, sanciones las declaraciones de incumplimiento, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 12 de julio del 2011 (estatuto anticorrupción) y demás normas que las regulen o modifiquen.

**DÉCIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Inder Envigado, a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato. Este valor corresponde a la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El contratista consiente en que Este valor puede ser compensado con los montos que el Inder Envigado adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**DÉCIMA NOVENA - GARANTÍAS:** Por la naturaleza del contrato, no será obligatoria la exigencia de garantías, ya que los honorarios o pagos se cancelarán de acuerdo al servicio prestado y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.


**VIGÉSIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Inder Envigado, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Inder Envigado, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista INDEPENDIENTE y no adquiere con él ningún vínculo de carácter laboral, administrativo etc. de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80/93 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

**VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que tenga en el presente contrato, salvo autorización expresa del Inder Envigado. El contratista no podrá subcontratar la ejecución del contrato a persona natural o jurídica alguna.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Inder Envigado con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a Inder Envigado de cualquier daño o perjuicio originado en

	<b>Clausulado anexo del contrato</b> <b>No. INDENV-170-09-437-24</b>	<b>Código:</b> F-GJ-005
		<b>Versión:</b> 05
		<b>Fecha de Versión:</b> 20 – 12 - 2021

reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a Inder Envigado por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Inder Envigado con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

En caso de no lograrse un acuerdo, y de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas.

**VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Envigado - Antioquia.


**VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión y vigilancia estará a cargo la persona designada por la Gerencia para tal fin, quien supervisará y controlarán la debida ejecución del contrato por parte del contratista. Para tal efecto el supervisor, podrá exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la suspensión, reanudación y realizar todos aquellos actos y trámites inherentes al control en la ejecución del presente contrato como exigirle al contratista toda aquella documentación que sea necesaria para el cumplimiento del mismo.

El supervisor designado ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera, contable y jurídica del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya efectuado sus afiliaciones y pago al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Se entiende incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) certificado de Disponibilidad presupuestal, 3) Registro de Disponibilidad Presupuestal 4) Propuesta presentada por el contratista, 5) fotocopia de la cédula 6) Certificado de antecedentes disciplinarios 7) Certificado de no ser responsable fiscal 8) Rut 9) Constancia de estar afiliado como independiente al sistema de seguridad integral (salud, pensión y riesgos laborales)

**VIGÉSIMA OCTAVA -GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, serán por cuenta de El Contratista.

**VIGÉSIMA NOVENA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contratista está obligado a pagar los impuestos y

	<b>Clausulado anexo del contrato</b> <b>No. INDENV-170-09-437-24</b>	<b>Código:</b> F-GJ-005
		<b>Versión:</b> 05
		<b>Fecha de Versión:</b> 20 – 12 - 2021

retenciones que la ley determine, acorde con el contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.

La determinación de impuestos de contrato con persona jurídica dependerá del objeto del contrato, el tipo de empresa entre otras consideraciones

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
<b>Nombre:</b> Nora Estella Giraldo Peláez <b>Cargo:</b> Supervisor <b>Dependencia:</b> Oficina de Actividad Física y Recreación	<b>Nombre:</b> Juan Carlos Serna Mejía <b>Cargo:</b> Director Financiero <b>Dependencia:</b> Dirección Financiera	<b>Nombre:</b> Andrés Felipe Sierra Arango <b>Cargo:</b> Jefe Oficina Asesora de Jurídica <b>Dependencia:</b> Oficina Asesora de Jurídica
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		

**Proyecto:** Daniel Fernández Rendón  
**Cargo:** Abogado Contratista  
**Dependencia:** Oficina Asesora Jurídica

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II

**LA CORPORACIÓN DE PROFESIONALES ASESORES CORPOASES**

**Nit. 900.264.963-5**

CERTIFICA que el señor(A) **LEIDY JOHANA MORALES MEDINA** con cédula de Ciudadanía número 21526942 estuvo laborando en la Corporación bajo los siguientes contratos, en los periodos y modalidades que se describen a continuación:

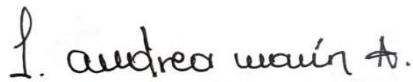
Desde el 30 de marzo de 2021, hasta el 30 de diciembre de 2021. Estuvo vinculado con un contrato a término fijo y devengó un salario de \$ 1.545.196.

Desempeñando el cargo de LICENCIADA

Si requiere alguna información adicional puede comunicarse al correo electrónico [auxtalentohumano@corpoases.com.co](mailto:auxtalentohumano@corpoases.com.co) o línea celular 3226840689.

Esta constancia se expide en la ciudad de Envigado a los 28 días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,



**LUZ ANDREA MARIN ARDILA**  
**LIDER DE TALENTO HUMANO**



www.kanguritos.co



Medellín, marzo 24 de 2021

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente Kanguritos Colombia S.A.S con número de NIT 901180824-1 y actividad económica 8560, certifica que: **Leidy Johana Morales Medina**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 21.526.942 labora en la empresa desde el 28 de noviembre de 2018, con un salario promedio mensual \$650.000, desempeñándose como niñera con énfasis en ayudas pedagógicas, con un contrato obra y labor.

Para constancia de lo anterior se firma en marzo 24 del 2021.

**Cordialmente,**

**Carolina Isaza Isaza**  
**CC 1.037.584.843**  
**Representante Legal**  
**Kanguritos Colombia S.A.S**  
**NIT 901.180.824 -1**  
**Carrera 70 # 25-175 Tel: 444 89 14**

